



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2025

Vistos los autos: "Dietsch, Juan Pablo c/ Caja de Previsión Social para Abogados de la Pcia de BA s/amparo".

Considerando:

1°) Que los antecedentes de la causa se encuentran reseñados adecuadamente en los apartados I, II y III del dictamen de la Procuradora Fiscal al que cabe remitir a fin de evitar reiteraciones innecesarias.

2°) Que para resolver cuestiones de competencia se debe atender al relato de los hechos contenido en la demanda, indagar respecto de la naturaleza y del origen de la pretensión y, luego, en tanto se ajuste al relato de los hechos, al derecho que se invoca (Fallos: 330:811; 340:406; 341:1232; 344:776; 344:1253, entre otros).

3°) Que tal como señala la señora Procuradora Fiscal en su dictamen las pretensiones de la actora exigen *prima facie* decidir sobre la validez del decreto de necesidad y urgencia 70/2023 y, llegado el caso, la interpretación y aplicación de normas que son de naturaleza federal en cuanto rigen las competencias de una autoridad nacional, la Superintendencia de Servicios de Salud, para fiscalizar el valor de las cuotas de la cobertura médica involucrada en las actuaciones.

Por ello, oída la señora Procuradora Fiscal y habiendo tomado intervención la señora Defensora General de la Nación, se declara que resulta competente para conocer en las actuaciones el Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal n° 10 al que se remitirán. Hágase saber al Juzgado en lo Civil y Comercial n° 27 del Departamento Judicial de La Plata, Provincia de Buenos Aires.